Anexo No. 4
Cláusulas Contractuales
SAMC-00-009-2022

1. OBJETO

Realizar a precios unitarios fijos las obras para el mantenimiento e impermeabilización de las cubiertas, mantenimiento de la red de aguas lluvias, adecuación del área de trabajo y área de almacenamiento de la bodega San Nicolás en la ciudad de Cali.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual involucra Actividades Generales principales que se realizaran en la sede de la DIAN en la ciudad de Cali denominada bodega san Nicolas.

Las intervenciones a realizarse en la sede de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Cali, bodega San Nicolas, comprenden las obras necesarias para lograr la eliminación de las afectaciones que se han presentado en esta edificación, de tal forma que se garantice en el tiempo las condiciones óptimas de habitabilidad, seguridad y conservación del inmueble los bienes muebles y la documentación que se debe conservar allí:

Las actividades se discriminan de la siguiente manera:

•Impermeabilización de placas de cubierta cuyo manto asfaltico ya no es funcional y permite el ingreso de agua por las grietas
•Mantenimiento de cubierta en teja ondulada de fibra cemento comprende el reemplazo de tejas dañadas, reubicación y amarre de tejas desplazadas, cabio de caballetes
•Cambio de canales y flanches comprende el cambio total de canales y flanches ya que están oxidados y perforados permitiendo el paso del agua al interior sin ningún control
•Adecuación de espacio de almacenamiento de archivo
•Mantenimiento de bajantes y red hidrosanitaria, comprende el remplazo de bajantes en mal estado, limpieza total de la red y reemplazo de redes dañadas u obstruidas, construcción de sifones, reparación y construcción de cajas de inspección para garantizar la evacuación de aguas lluvias hacia la red pública.
•Adecuación de espacio de trabajo para los funcionarios de gestión documental consiste habilitar un área de trabajo con las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad (iluminación, ventilación, temperatura, circulación, evacuación, control de polvo, control de humedad) dado que no existe un área adecuada en la bodega en este momento; así mismo comprende la adecuación de una batería de baños para el uso del personal.
•Mantenimiento de red eléctrica y alumbrado en concordancia con las demás adecuaciones se debe mejorar la red eléctrica eliminando las instalaciones peligrosas que existen en este momento y mejorando las condiciones de iluminación para el trabajo y la seguridad física del inmueble.
•Adecuación de espacio de almacenamiento de archivo mediante la instalación de estantería de tipo pesado comprende la eliminación de elementos que presentan un riego al interior de la bodega y la adecuación e instalación de estantería de tipo pesado que garantiza un mayor aprovechamiento del área de bodega y una mejor conservación de los documentos a la vez se facilita la búsqueda y movilización de los documentos

Las actividades con las que se realizara que forman parte de la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física asignada para el archivo que se encuentran en custodia por parte de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali en la bodega san Nicolas, sede del archivo central,

permitirán que estas áreas ofrezcan las mínimas condiciones que estas requieren para garantizar la vida útil de los archivos, bienes y elementos que en estas se almacenen; razón por la cual se realizara la intervención de cubiertas, canales, bajantes, redes, impermeabilización de placas de cubierta .

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas”

2.1. GARANTÍA LEGAL (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de (X) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por (X) AÑO contra defectos de fabricación e instalación de los sistemas de Aire Acondicionado, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por UN (1) AÑO por parte del proveedor (contratista), por defectos en la instalación, sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. NO tendrá costo adicional al precio.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por **SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($601.926.029,92) M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4. FORMA DE PAGO

La **DIAN** efectuará el pago del **VALOR DEL CONTRATO** en pesos colombianos, así:

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: mediante pagos parciales mensuales por entrega de avances de obra, de acuerdo con la unidad de medida de los diferentes ítems requeridos, utilizados para realizar el producto esperado por la Entidad, siempre y cuando éstos se encuentren terminados en su totalidad por el contratista y estén recibidos a plena satisfacción por el supervisor o interventor del contrato.

La DIAN efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor o interventor del Contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura con todos los documentos soportes para que el supervisor o interventor tramite su pago.

Los pagos se efectuarán de conformidad con el cronograma estimado para el contrato, así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
1. Acta No. 1 de avance en actividades de obra.	Primer mes calendario contados a partir de la fecha de acta de inicio.	Según % De Avance de la Obra.	Según % De Avance de la Obra.
2. Acta No. 2 de avance en actividades de obra.	Segundo mes calendario contados a partir de la fecha de acta de inicio.		
3. Acta final No. 3 de avance en actividades de obra.	Tercer mes calendario contados a partir de la fecha de acta de inicio.		
TOTALES:	**Plazo de ejecución total Tres (03) meses.**	**100% de ejecución**	**100% de pago**

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"**, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"… la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción

por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El interventor remitirá al Supervisor de la DIAN, para que este envíe directamente a la ***Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces*** de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la ***Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces*** de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor o interventor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Industrial, Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponsa, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2022.

La Entidad estima que el plazo de ejecución es suficiente de acuerdo con el siguiente cronograma:

		MES 1				MES 2				MES 3			
Capitulo	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**												
2	**MAMPOSTERÍA**												
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**												
4	**CUBIERTAS**												
5	**CIELORRASOS**												
6	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**												
7	**RED SANITARIA**												

8	**RED ELÉCTRICA**												
9	**CARPINTERÍA MADERA**												
10	**CARPINTERÍA METÁLICA**												
11	**PINTURAS**												
12	**CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES**												
13	**ANÁLISIS URBANISMO**												
14	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANI**												
15	**IMPERMEABILIZACIÓN**												
17	**RED HIDRÁULICA**												
18	**FACHADAS Y REVESTIMIENTOS**												
19	**CABLEADO ESTRUCTURADO**												
20	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS**												
21	**PISOS**												
16	**ASEO DE OBRA**												
22	**MUEBLES**												

Nota 1: "En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2022".

Nota 2: El presente cronograma es una aproximación del desarrollo de las actividades propias del contrato establecido por la Entidad; sin embargo, el contratista deberá presentar el cronograma conforme a su propia metodología para el desarrollo del proyecto, que en todo caso no deberá exceder los tres meses y quince días calendario, aquí establecidos.

5.2 PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POSTVENTA: (No aplica)

A partir de la ENTREGA de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el MANUAL DEL PRODUCTO y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la GARANTÍA LEGAL de XXX (XX) XXXX contra defectos de fábrica e instalación. Durante este término se pactará CLÁUSULA DE PERVIVENCIA para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la CLÁUSULA DE PERVIVENCIA la DIAN podrá imponer al contratista MULTA equivalente al XXX% del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el XXXX% del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL hasta por el XXX% del valor del contrato, pactada como tasación

anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. GARANTÍAS

EL **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe constituir y entregar a la **UAE-DIAN** garantía de cumplimiento, que cubra como mínimo los siguientes amparos, de conformidad con los riesgos que deben según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato, más seis (6) meses previstos para la liquidación del mismo.
Estabilidad y Calidad de la obra	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción por parte del supervisor.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

8.1. PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Esta deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar,

como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

8.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el CONTRATISTA no presente la modificación de la garantía, la DIAN podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

8.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El valor asegurado por los contratos de seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 2*00 SMMLV (según cuantia del contrato y cuando aplique)*, por el término de ejecución del contrato.

*(1) *La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para establecer la cuantía de cada amparo se regirá por lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6. *Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cial el contratista manifiesta que se compromete a: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses

moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. El contratista deberá entregar informes mensuales de los Sistemas de Gestión de la Entidad correspondiente a:

    - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
    - El PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV
    - CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL.
2. Entrega informes mensuales y semanales de gestión de obra, el cual deberá tener registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el mes y semana, con sus soportes, actas de comité, certificados de disposición final, fichas técnicas de materiales representativos, presupuesto, avance del cronograma documentos que considere necesarios para la gestión de la obra.
3. Cumplir con la normativa vigente para la atención de la emergencia del COVD-19 en sector de la construcción de Edificaciones.
4. Presentar a la supervisión del contrato todos los documentos que de conformidad con los pliegos de condiciones y el ANEXO NO. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO NO. 8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, tales como hojas de vida del personal mínimo requerido, cronograma de ejecución, plan de manejo ambiental, análisis de precios unitarios.
5. El Contratista cumplirá con la totalidad de las obligaciones especiales y requerimientos técnicos contenidos en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6. Constituir y mantener actualizada la póliza de garantía exigida en el contrato.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y no suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del contrato sin justa causa .
8. Responder al supervisor del contrato a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

9. Disponer del personal profesional y técnico exigido en el ANEXO NO. 8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para dar cumplimiento con los ANEXOS 1 - ESPECIFICACIONES TECNICAS, para la ejecución de los trabajos, según se establezca en los términos de referencia y personal auxiliar y técnico suficiente para la ejecución del contrato con la calidad y oportunidad pactada.
10. Dotar a todo el personal suministrado para el desarrollo de las actividades de los implementos que requieran elementos de protección personal necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales como son: overoles, botas de seguridad, cascos, guantes, gafas, etc.
11. Todos los trabajos que se deban desarrollar en altura deberán ser ejecutados por personal calificado y debidamente certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad adicionales correspondientes como son: cinturón de seguridad, arnés, pretales, caretas, líneas de vida, eslingas y demás exigidos por la normatividad vigente.
12. Realizar los cambios de personal que a juicio del supervisor del contrato sean necesarios, entiéndase desde el punto de vista profesional .
13. Presentar alsupervisor el cronograma para cada una de las actividades y un cronograma general para atender los requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
14. Presentar un plan de manejo ambiental, articularlo con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad (SGA) DIAN, donde además de cumplir con la estructura general de un plan ambiental, deberá implementar actividades que contrarresten y mitiguen los impactos que se generen en la obra y que afecten en algún grado el ambiente, la salud y la seguridad del personal que haga parte de los trabajos, y que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor o interventor.(si aplica para el objeto del contrato). como requisito para la firma del acta de inicio.
15. El personal mínimo propuesto no podrá ser cambiado antes y durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Interventor del contrato, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Interventor del contrato, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor nivel técnico y/o profesional que el exigido en el pliego de condiciones. Si la justa causa no fuere suficientemente sustentada el interventor iniciará las acciones pertinentes establecidas en la Ley para declarar el incumplimiento y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar.
16. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y material sobrante contaminante, realizando todos los trámites y permisos requeridos para su traslado y disposición final de los mismos conforme a las normas ambientales establecidas y aportar certificación de disposición final de los desechos en caso de necesitarse expedida por la empresa autorizada para tal fin.
17. El Contratista deberá utilizar las herramientas y equipos adecuados y suficientes para la correcta ejecución de las actividades. Sin embargo, la seguridad será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a LA DIAN por cualquier pérdida o daño de las mismas.
18. De requerirse el alquiler o adquisición de algún equipo de medición y/o herramienta para el desarrollo de los mantenimientos, el costo del mismo deberá ser asumido en su totalidad por el Contratista quien deberá cancelar el valor del mismo. Asimismo, de ser necesaria la asesoría o contratación para la prestación de servicios de personal técnico especializado de algún fabricante, el costo de este deberá ser asumido en su totalidad por el Contratista.
19. El Contratista solventará a su costa y sin involucrar en forma alguna a la DIAN, las reclamaciones que en su caso resulten por la utilización de las zonas para la disposición

de desechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental.

20. El supervisor del contrato por parte de la DIAN tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago la totalidad o parcialidad tanto de cantidades de ítems utilizados y/o mantenimientos ejecutados por el Contratista, que a su juicio no cumpla con las especificaciones o en cuyo desarrollo se hayan empleado materiales o procedimientos diferentes a los pactados o que adolezcan de defecto o que no hayan sido autorizados previamente. En cada caso, el supervisor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y estipulará mediante los requisitos que el Contratista debe cumplir para obtener la aceptación de los trabajos y el respectivo pago. El Contratista llevará a cabo las medidas correctivas exigidas a su costa y sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta del mantenimiento de acuerdo con las condiciones del contrato.
21. Se consideran como trabajos no autorizados, aquellos que haga el Contratista sin la autorización ni aceptación previa y escrita del supervisor. El Contratista no recibirá compensación alguna por trabajos no autorizados.
22. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de La DIAN o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias acogiéndose a las normas que forman parte integrante del presente contrato.
23. El Contratista garantizará durante la vigencia del contrato la calidad de los bienes a suministrar y en caso de salir defectuosos los remplazará sin costo adicional para La DIAN.
24. El personal técnico de la empresa Contratista deberá portar identificación para su ingreso a la DIAN, y debe informar tanto a la sede como al interventor del contrato, mínimo con dos (2) días hábiles de antelación, solicitud de autorización de ingreso a las instalaciones a intervenir de la DIAN.
25. Al finalizar el término de ejecución del contrato, el Contratista debe presentar un informe final del estado de entrega de las instalaciones intervenidas y en debido funcionamiento. En este sentido, se debe diligenciar junto con el aval de la interventoría, las actas de baja y egreso en caso de requerirse la realización de las bajas de los equipos desmontados, acompañados de registro fotográfico, así como las correspondientes certificaciones de disposición final de los elementos, en cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la DIAN. Así mismo, entregar a la interventoría los manuales y fichas técnicas de los equipos que ingresan y se instalan en la edificación, para su registro contable.
26. El contratista deberá entregar los planos récord de la totalidad de las intervenciones realizadas en cada una de las áreas intervenidas, antes de realizar el último pago.
27. Cumplir el contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, especificaciones y condiciones técnicas, documentos técnicos publicados por la Entidad como anexo de los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y oferta, que forman parte integral del contrato.
28. El contratista deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
29. El Contratista deberá entregar al supervisorlos Certificados de capacitación en trabajo en Altura y protección contra caídas, dotar de los elementos de seguridad necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, entre otros, cinturones de seguridad, pretales, caretas, etc. de cada una de las personas que realizarán las actividades, previo al inicio de la obra. (Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo).
30. Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaración de caducidad.

31. Asumir los costos en los que deba incurrir, para rehacer las obras que no sean recibidas por el Interventor, según el caso, por haberse ejecutado con especificaciones o en condiciones distintas a las pactadas o no pactadas.
32. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el cronograma presentado.
33. Presentar al supervisor antes de iniciar cada actividad, cronograma de obra, la relación del personal que la ejecutará, anexando la afiliación a salud, pensiones, riesgos laborales, e informar previamente al Interventor, cualquier cambio de personal que sea necesario.
34. Responder al supervisor todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas requeridas por este, así como en lo concerniente a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra, como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
35. Llevar en debida forma la bitácora de obra, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. En el mencionado documento se deben registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo o situaciones ajenas a la responsabilidad del Contratista.
36. Asumir en su totalidad el costo del alquiler o adquisición de algún equipo en especial para el desarrollo de las obras, en caso de ser requerido, si la complejidad de la actividad a ser desarrollada lo requiere.
37. Responder exclusivamente por la totalidad de los materiales hasta la entrega de las obras, estén o no instalados; por lo tanto, LA DIAN no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de estos hasta tanto no los haya recibido a entera satisfacción lo cual se realizará al finalizar la obligación contractual.
38. Aceptar los cambios que ordene el Interventor, quien podrá rechazar y exigir el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.
39. Se dispondrá de un espacio físico para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas a su cargo. El contratista se encargará de entregar este espacio en óptimas condiciones al terminar la obligación contractual o cuando la Entidad lo requiera durante la ejecución de la obra.
40. Brindar las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general, funcionarios, usuarios, contribuyentes y visitantes en general que puedan ingresar a las instalaciones intervenidas por el contrato. Adicionalmente deberá:
41. Realizar la demarcación de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos.
42. Garantizar que el personal que preste el servicio será contratado directamente por el contratista seleccionado. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con LA DIAN.
43. El contratista debe realizar un plan de suministros de materiales con el fin de contar con ello en el momento de la realización de la actividad. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente éste hecho no se aceptará como justificación para la ampliación del plazo, ni alegar demoras en la fecha de la entrega con respecto al cronograma de obra propuesto, a causa del suministro inoportuno de los materiales.
44. El contratista debe prestar los servicios de reconocimiento de las áreas y actividades a realizar, levantamiento verificación de medidas, análisis técnico de las especificaciones técnicas, proveer los mejores materiales del mercado, junto con el personal capacitado, instalación en los lugares indicados, presentación de informes quincenales y subsanar oportunamente los requerimientos de calidad y estabilidad de actividades postventa.

45. El contratista presentará los soportes parciales y finales de ejecución de cantidades de obra para aprobación de los pagos, en los formatos que se aprobarán en conjunto con la interventoría y la supervisión designada por la Entidad. Así se deberá suscribir el acta de final de terminación de obra con los soportes respectivos una vez finalice el plazo y el acta final de mayores y menores cantidades de obra.
46. El contratista debe allegar la información correspondiente a los profesionales capacitados y con experiencia por parte del contratista, debido a las especialidades que se manejan dentro de proyecto, así como, temas de seguridad laboral, medio ambiente y aspectos administrativos, se exige para el presente proceso la contratación por parte del contratista, y a cargo de la Administración, el personal exigido en el **ANEXO NO 8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**
47. Identificación de peligros y aspectos asociados a los servicios a contratar
48. El contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener el porcentaje de personal nacional con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, esto en cumplimento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021.
49. El contratista deberá garantizar que mínimo un 5% del recurso humano que requiera para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas en el contrato, pertenezca a población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.
50. Diligenciar el Formato No 6 Listas de chequeo para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, antes del inicio de las obras.

Nota 1: Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal en la que indique: El total del personal que empleará en la ejecución del contrato, específicamente para cada actividad. El porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas, que cumplan con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada. El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la imposición de las multas establecidas en el numeral 24.2 del Anexo No. 4 Cláusulas Contractuales.

Nota 2: EL contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la DIAN.

11. OBLIGACIONES DE LA DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.

6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

12. SUPERVISIÓN /INTERVENTORIA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejecutado por el o los funcionarios de nivel profesional de la Coordinación de infraestructura designados por el Ordenador del gasto, porque no requiere conocimientos altamente especializados con los que no cuente la Entidad.

Nota: El cumplimiento efectivo del cronograma, el avance por frentes de obra, revisión de ruta crítica y del control técnico de calidad será realizado por el supervisor de la Coordinación de Infraestructura designado por la DIAN; sin embargo la Dirección Seccional de Aduanas de Cali hará la supervisión en sitio de obra, realizando la verificación visual del cumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales, según lineamientos de la Coordinación de Infraestructura, la revisión del avance de obra y verificación de las normativas de bioseguridad y prevención, y será quien reporte a la supervisión cuando así se requiera.

Una vez terminados los trabajos objeto del contrato, el funcionario de la Coordinación de Infraestructura designado como supervisor deberá recibir la totalidad de las obras, mediante suscripción del Acta de entrega o recibo, en la que se podrán consignar las salvedades o aclaraciones que el contratista o los supervisores consideren necesarias.

13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría,*** publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

13.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Obligaciones Especiales del Supervisor de la Coordinación de Infraestructura

1. Suscribir en conjunto con el contratista el ACTA DE INICIO previa la revisión y aprobación de todos los documentos que de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos se requieran para la iniciación del contrato, tales como hojas de vida del personal técnico mínimo requerido, cronograma de ejecución de actividades de obra, copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato, acreditar al supervisor la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
2. Solicitar y aprobar los análisis de los precios unitarios (A.P.U.), los cuales regirán tanto para el desarrollo de toda la obra como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato, para lo cual se deberá respetar la unidad de medida y valor

de los diferentes insumos que fueron utilizados en los precios aprobados en la propuesta aceptada.
3. Verificar el cumplimiento efectivo del cronograma.
4. Verificar el avance por frentes de obra y adelantar la revisión de ruta crítica y del control técnico de calidad.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Solicitar al CONTRATISTA las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado, cuando diere lugar.
7. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado. 7. Elaborar y presentar el informe final de ejecución cuando diere lugar y el acta de liquidación del contrato.
8. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
9. Solicitar al CONTRATISTA las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado, cuando diere lugar.
10. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
11. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
12. Aprobar los cambios que se requieran en el equipo de trabajo del contratista, en todo caso el contratista dispondrá de solo tres (3) días hábiles para presentar la nueva hoja de vida con todos los soportes requeridos para aprobación del supervisor.
13. Verificar al contratista la prestación de los servicios de reconocimiento de las áreas y actividades a realizar, levantamiento verificación de medidas, análisis técnico de las especificaciones técnicas, proveer los mejores materiales del mercado, junto con el personal capacitado, instalación en los lugares indicados y solicitar la subsanación oportunamente los requerimientos de calidad y estabilidad de actividades postventa.
14. Solicitar al contratista una muestra de los productos y materiales principales que serán utilizados en la obra, con su correspondiente especificación o fichas técnicas, para su posterior aprobación.
15. Verificar que todos los elementos, materiales y equipos deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libres de defectos.
16. Solicitar los cambios, o rechazos y exigir el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación
17. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Obligaciones Especiales del Supervisor Seccional.

1. Autorizar el ingreso a la sede de la DIAN al personal técnico del contratista encargado de ejecutar las obras de adecuación, mantenimiento y reparación.
2. Verificar que el personal técnico del contratista posea y utilice los elementos de protección personal EPP´S adecuados antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de estos.
3. Verificar la ejecución al contratista de los trabajos en altura con personal calificado y certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, entre otros, cinturones de seguridad, pretales, caretas, etc.
4. Realizar diariamente la verificación visual del cumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales sobre la revisión del avance real de la obra y el control de la calidad.
5. Realizar el seguimiento diario de cumplimiento de las normas de bioseguridad y prevención.

6. En caso de requerirlo, solicitar apoyo técnico a la supervisión nacional cuando lo estime pertinente.
7. Reportar a la supervisión nacional cualquier novedad o irregularidad que se presente en la ejecución de los trabajos.
8. Realizar el seguimiento a las actividades del contrato apoyando en la verificación de las mediciones de las cantidades de obra que la supervisión nacional les solicite, para poder adelantar el adecuado control, desarrollo y avance del contrato.
9. Verificar que el contratista cumpla con la siguiente documentación:
    - Listado del personal que laborar en la sede y su actualización cada vez que sea incorporado nuevo personal.
    - Copia de la documentación de identidad del personal que ingresara a la sede a nombre del contratista.
    - Copia de las planillas de afiliación a EPS y ARL, del personal que ingresara a la sede a nombre del contratista.
    - Copia del último pago realizado por el empleador, si se trata de un contrato de prestación de servicios, la copia del contrato de vinculación.
    - Copia del protocolo de bioseguridad que aplicara el contratista en la sede.
10. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento de objeto contratado.
11. Solicitar y verificar al contratista haya diligenciado el Anexo No 12 Listas de chequeo para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, antes de el inicio de las obras.
12. Realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.
13. Se debe diligenciar junto con el contratista, las actas de baja y egreso en caso de requerirse la realización de las bajas de los equipos desmontados, así como las correspondientes certificaciones de disposición final de los elementos, en cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la DIAN. Así mismo, verificar la entrega por parte del contratista de los manuales y fichas técnicas de los equipos que ingresan y se instalan en la edificación. En todo caso garantizar su registro y entrega a la DIAN.
14. Verificar al contratista el mantenimiento de perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y retirar todos los escombros y material sobrante que surja de cada una de las diferentes actividades de obra que se estén desarrollando, como se menciona en cada una de las actividades contratadas, cumpliendo con todos los trámites, permisos y procedimientos requeridos para su disposición final de acuerdo con las normas territoriales. En todo caso será responsabilidad del Contratista, prever los costos que se generen de dicha actividad.
15. Solicitar el retiro de la totalidad de los escombros de las diferentes áreas que componen las instalaciones de la obra, los cuales deberán ser desplazados a los puntos de acopio designados dentro de la infraestructura de la sede, para luego ser llevados a los lugares autorizados por las autoridades competentes en el territorio.

14. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en LA SEDE BODEGA SAN NICOLAS UBICADA EN LA CALLE 22 NO 2 – 15 DE LA CIUDAD DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la UAE-DIAN y el CONTRATISTA, ni entre la UAE-DIAN y el personal del que disponga el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el CONTRATISTA se remuneran mediante el pago de los valores pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El CONTRATISTA tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

17. INDEMNIDAD DE LA DIAN

El CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen o complementen, y que conoce las consecuencias que se derivan para el CONTRATISTA por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA está obligado a (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del CONTRATISTA las acciones o tareas que se realicen con

estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la UAE-DIAN; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación;

PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la UAEDIAN y/o a terceros

19.1 AVISO DE PRIVACIDAD:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN.

19.2 PROTECCIÓN DE DATOS:. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. – HÁBEAS DATA. –

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de la **DIAN** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de la **DIAN**, como Responsable del Tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en: http://www.dian.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la **DIAN** para ejercerlos."

20. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar,

evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

21. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la DIAN, publicada a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. La cesión del contrato que realice el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita de la DIAN no producirá efecto alguno ante la DIAN, ni frente a terceros.

22. GARANTIA MINIMA PRESUNTA (NO APLICA)

El CONTRATISTA garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011

23. DERECHOS DE AUTOR (NO APLICA)

El CONTRATISTA es el titular de los DERECHOS MORALES DE AUTOR y cede a favor de LA DIAN los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR de las obras que se produzcan en ejecución del contrato, por el término de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la entrega de la obra.

PARÁGRAFO 1. La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR no requiere documento privado reconocido ante notario o escritura pública.

PARÁGRAFO 2. La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR debe ser registrada ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que tenga efectos frente a terceros.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE OBRA que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

25. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, más el plazo para su liquidación bilateral de seis (6) meses.

25.1. PENAL PECUNIARIA

Si el ***CONTRATISTA*** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la ***DIAN,*** previo agotamiento del Procedimiento

establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** hasta por el ***VEINTE POR CIENTO (20%)*** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.***

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la ***DIAN***; (iii) El valor de la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** se compensará de las sumas adeudadas por la ***DIAN*** al ***CONTRATISTA***, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el ***CONTRATISTA*** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la ***DIAN*** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

25.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (0.5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pacta con las siguientes condiciones: ***(i)*** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la ***DIAN***; (iii) El valor de la ***MULTA*** se compensará de las sumas adeudadas por la ***DIAN*** al ***CONTRATISTA***, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la ***DIAN*** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la UAE-DIAN, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la UAE-DIAN podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

27. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el CONTRATISTA oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

28. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

29. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

30. GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

31. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

32. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO

Para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones, cuando sean aplicables: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

34. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.

El **CONTRATISTA** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, según el caso, debe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **ACTA DE INICIO** informar al Interventor si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores; casos en los cuales debe presentar copia del radicado de entrega del **PESV** ante el Ente de Control correspondiente o su aprobación, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/12 y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15.

La **DIAN** a través del interventor solo verificará el radicado o aprobación del **PESV**, sin revisar la calidad de su contenido.

Si el **CONTRATISTA** está obligado a tener **PESV** y si no presenta al interventor la constancia de su radicado, el interventor remitirá esta información a la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Como para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal, durante el plazo de ejecución del contrato el interventor verificará y exigirá al **CONTRATISTA** que preste estos servicios de transporte directamente o a través de un tercero, siempre y cuando: (i) El **CONTRATISTA** o el tercero subcontratado tenga Licencia vigente para la prestación del correspondiente servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente, y (ii) El **CONTRATISTA** o el tercero subcontratado haya radicado su PESV ante la autoridad competente (el supervisor solo verificará su radicación y no la calidad de su contenido).

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Constitución de Garantía de cumplimiento; (ii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento; y (iii) Suscripción del acta de inicio.